



**RESOLUCIÓN No. 001 DE  
ENERO DE 2023**

(Secretaría de Hacienda)

**Dirección de Ingresos**

“Por medio del cual se autoriza el registro de la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

**EI DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, titular del **NIT. 901500550-3**, actuando en calidad de importadores y distribuidores, con domicilio en la calle 42 No. 117, Apto 1310, Barr. El Cabrero, Cartagena Bolívar, Representada Legalmente por el señor, **EDGAR DARIO MIRANDA MERCHAN**, identificado con **C.C. No. 1.098.100.468**, solicitó la Inscripción de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formato **HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE** que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- a) Solicitud de permiso de introducción, por el representante legal
- b) Fotocopia de documento de identificación
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante.
- e) Formato de registro de productos suministrado por la Dirección Financiera de Ingresos
- f) Certificado de precio de los productos a introducir expedido por el DANE



**RESOLUCIÓN No. 001 DE  
ENERO DE 2023**

(Secretaría de Hacienda)

**Dirección de Ingresos**

“Por medio del cual se autoriza el registro de la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

- g) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- h) Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, titular del **NIT. 901500550-3.**, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: **Calle 42 No. 117, Apto 1310, Barr. El Cabrero, Cartagena Bolívar.** La cual se encuentra autorizada, según consta en el Auto Comisorio - Adición de Bodega No. 001-23, de fecha 04 de Enero del año2023.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, titular del **NIT. 901500550-3**, con domicilio en la calle 42 No. 117, Apto 1310, Barr. El Cabrero, Cartagena Bolívar, Representada Legalmente por el señor, **EDGAR DARIO MIRANDA MERCHAN**, identificado con **C.C. No. 1.098.100.468**, y se autoriza la creación de usuario y contraseña en la plataforma de SyC.

**ARTICULO SEGUNDO:** Vincúlese al registro de la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, titular del **NIT. 901500550-3**, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

**BODEGA:**

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCION	CONTACTO
1	WINE WARRIORS S.A.S	Cartagena Bolívar	calle 42 No. 117, Apto 1310	EDGAR DARIO MIRANDA MERCHAN



**RESOLUCIÓN No. 001 DE  
ENERO DE 2023**

(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**

"Por medio del cual se autoriza el registro de la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

**PRODUCTOS:**

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	VINO TINTO marca LA PUÑALADA GRATIS	750 ML	2022L-0011867	13.32%	20-02-2025

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la **WINE WARRIORS S.A.S.**, titular del **NIT. 901500550-3**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor, **EDGAR DARIO MIRANDA MERCHAN**, identificado con **C.C. No. 1.098.100.468**, en su condición de representante legal de la Sociedad **WINE WARRIORS S.A.S.**, titular del **NIT. 901500550-3**, para efectos de enviar el comunicado correspondiente téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el certificado de Existencia y representación legal de la Empresa: calle 42 No. 117, Apto 1310, Barr. El Cabrero, Cartagena Bolívar; Correo electrónico: [egdario-21@hotmail.com](mailto:egdario-21@hotmail.com)

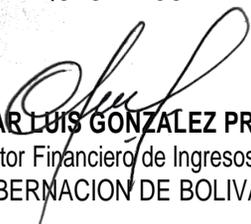
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (11) días del mes de Enero de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

9

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero de Ingresos (E)  
GOBERNACION DE BOLIVAR.